|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 7 alDocumento 25(Add.20)-S** |
|  | **10 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  |
| Propuestas Comunes de los Estados Árabes |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 9.1(9.1.7) del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12;

9.1(9.1.7) Resolución **647 (Rev.CMR-12)** - Directrices sobre gestión del espectro para radiocomunicaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe

Introducción

De conformidad con la Resolución 647 (Rev.CMR-12), el UIT-R revisó la cuestión de las Directrices de gestión del espectro para las radiocomunicaciones de emergencia y en caso de catástrofe en el marco del tema 9.1.7 del punto 9.1 del orden del día de la CMR-15.

A raíz de los resultados de los estudios del UIT-R, las administraciones de los Estados Árabes consideran que la Resolución 647 (Rev.CMR-12) se utiliza dentro y fuera del UIT-R (por ejemplo en el sitio web del UIT-R y en organismos de la ONU especializados en situaciones de emergencia y socorro en caso de catástrofe) y que contiene elementos que siguen siendo pertinentes. En consecuencia, se debe mantener y actualizar la Resolución 647 (Rev.CMR-12).

Por otro lado, estas administraciones opinan que las Resoluciones 644 (Rev.CMR-12) y 647 (Rev.CMR-12) comparten elementos similares, y en consecuencia, cabe la posibilidad de fusionarlas. Ello también ayudaría a evitar duplicaciones y solapamientos en los estudios. A tal efecto, se propone incorporar los elementos necesarios de la Resolución 644 (Rev.CMR-12) a una Resolución 647 (Rev.CMR-12) modificada y suprimir la Resolución 644 (Rev.CMR-12).

Propuestas

MOD ARB/25A20A7/1

RESOLUCIÓN 647 (REV.CMR-15)

Recursos de radiocomunicaciones y directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro en caso de emergencia y de catástrofe[[1]](#footnote-1)1

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que las catástrofes naturales han destacado la importancia de tomar medidas eficaces para atenuar sus efectos, tales como la predicción, la detección y la alerta a través de una utilización coordinada y efectiva del espectro de frecuencias radioeléctricas;

*b)* el papel general que desempeña la UIT en las comunicaciones de emergencia, no sólo en la esfera de las radiocomunicaciones sino también en el ámbito de las normas técnicas, para facilitar la interconexión y la compatibilidad de las redes utilizadas para vigilar y gestionar desde el principio y durante las situaciones de emergencia y de catástrofe, y como parte integrante de los objetivos de desarrollo de las telecomunicaciones establecidos en el Plan de Acción de Hyderabad;

*c)* que se ha instado a las administraciones a que tomen todas las medidas posibles para facilitar la rápida instalación y la utilización eficaz de los medios de telecomunicación destinados a la alerta temprana, a la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, reducir y, cuando sea posible, suprimir las barreras reglamentarias e intensificar la cooperación mundial, regional y transfronteriza entre Estados;

*d)* que la utilización efectiva de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los primeros momentos de una emergencia y a lo largo de toda su duración es esencial para predecir y detectar las catástrofes, dar alerta temprana, atenuar las consecuencias de las catástrofes y gestionarlas, así como las operaciones y estrategias de socorro tienen una función esencial para la seguridad y la protección de los socorristas en el terreno;

*e)* las necesidades particulares de los países en desarrollo y en especial las de las personas que viven en zonas de alto riesgo expuestas a las catástrofes o en zonas remotas;

*f)* el trabajo que ha realizado el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para normalizar el protocolo de alerta común (CAP) mediante la aprobación de una Recomendación CAP específica,

reconociendo

*a)* que el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro (Tampere, 1998)[[2]](#footnote-2)2, tratado internacional depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, exhorta a los Estados signatarios a que, de ser posible y de conformidad con las leyes nacionales, formulen y apliquen las medidas que faciliten la disponibilidad de los recursos de telecomunicaciones para este tipo de operaciones;

*b)* el Artículo 40 de la Constitución «Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana»;

*c)* el Artículo 46 de la Constitución «Llamadas y mensajes de socorro»;

*d)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en la preparación, la alerta temprana, el salvamento, las operaciones de socorro y la respuesta en situaciones de catástrofe, y la atenuación de sus efectos así como la Cuestión 22-1/2 del UIT-D «Utilización de las TIC para la preparación, mitigación y respuesta en caso de catástrofe»;

*e)* la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria;

*f)* la Resolución 136 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*g)* la Resolución UIT-R 53 sobre la utilización de las Radiocomunicaciones para la respuesta y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;

*h)* la Resolución UIT-R 55 sobre estudios del UIT-R para la predicción y detección de catástrofes, la atenuación de las consecuencias de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*i)* que la **Resolución 646 (Rev.CMR-12)** se refiere a la categoría más amplia de protección pública y operaciones de socorro (PPDR), y alienta a las administraciones a considerar las bandas/gamas de frecuencias o partes de ellas identificadas al llevar a cabo la planificación nacional con objeto de lograr la armonización regional de bandas/gamas de frecuencias para opciones avanzadas de PPDR;

*j)* que, dependiendo de las circunstancias, las necesidades operativas y los requisitos de espectro en casos de emergencias y operaciones de socorro pueden ser distintas para algunas administraciones;

*k)* que, para que las telecomunicaciones sean eficaces en las etapas iniciales de intervención de la asistencia humanitaria en las operaciones de socorro, es importante contar con una disponibilidad inmediata de espectro para la utilización de equipos de radiocomunicaciones de emergencia,

consciente

de los avances logrados por los organismos regionales de todo el mundo, y en particular por los organismos regionales de telecomunicaciones, en lo que respecta a las cuestiones ligadas a la planificación de las comunicaciones y a la respuesta en casos de emergencia,

reconociendo además

que el UIT-R ha elaborado un Manual sobre Emergencias y operaciones de socorro en caso de catástrofe, así como diversos Informes y Recomendaciones relativos a las emergencias y operaciones de socorro en caso de catástrofe y los recursos de radiocomunicaciones,

observando

*a)* los numerosos puntos comunes entre esta Resolución y la Resolución **646 (Rev.CMR‑12)** sobre la protección del público y el socorro en situaciones de catástrofes, y la necesidad de coordinar las actividades desarrolladas en aplicación de estas Resoluciones para evitar posibles duplicaciones;

*b)* que, cuando se produce una catástrofe, los organismos encargados de las operaciones de socorro suelen ser los primeros en llegar al lugar de los hechos y utilizan sus sistemas habituales de comunicaciones, pero que en la mayoría de los casos, otras instituciones y organizaciones también pueden participar en las operaciones de socorro;

*c)* que resulta indispensable llevar a cabo con carácter inmediato acciones sobre la gestión del espectro, incluida la coordinación y compartición de frecuencias y la reutilización del espectro en las zonas afectadas por la catástrofe;

*d)* que la planificación nacional del espectro para las situaciones de emergencia y las operaciones de socorro debe tomar en consideración la necesidad de cooperación y consultas bilaterales con otras administraciones afectadas, a las que se ayudará con la armonización del espectro, así como a la existencia de directrices acordadas para la gestión del espectro relativas a las operaciones de socorro y la planificación para las emergencias;

*e)* que en caso de catástrofe, los medios de radiocomunicaciones podrían resultar destruidos o dañados;

*f)* que disponer de información, como la identificación de los coordinadores de las administraciones, las frecuencias disponibles en cada administración en las que podrían funcionar equipos, y cualquier otra instrucción o procedimiento pertinente puede facilitar la compatibilidad y el interfuncionamiento gracias a la cooperación y consulta mutuas, especialmente en las situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofes de carácter nacional, regional y transfronterizo,

observando además

*a)* que debe concederse flexibilidad a los organismos e instituciones encargados de las operaciones de socorro para que puedan hacer uso de los sistemas de radiocomunicaciones actuales y futuros, de forma que se facilite la ejecución de sus operaciones humanitarias;

*b)* que interesa a las administraciones y a los organismos e instituciones encargados de las operaciones de socorro tener acceso a información actualizada sobre la planificación nacional del espectro para emergencias y operaciones de socorro,

teniendo en cuenta

*a)* que la Oficina ha creado y mantiene una base de datos con la información de contacto de las administraciones, las frecuencias/bandas de frecuencias disponibles para los servicios terrenales y espaciales, y demás información o instrucciones pertinentes para las situaciones de emergencia en dichas administraciones;

*b)* que la Oficina ha señalado que las administraciones sólo han enviado escasa información para las bases de datos de los servicios terrenales y espaciales,

resuelve

1 que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) continúe estudiando los aspectos de las radiocomunicaciones/TIC relacionados con la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

2 instar a las Comisiones de Estudio del UIT-R, teniendo en cuenta el alcance de los actuales estudios y actividades enumeradas en el Anexo a la Resolución UIT-R 55, a acelerar su trabajo, particularmente en lo referente a la predicción y detección de catástrofes, la mitigación de las consecuencias de las catástrofes y las operaciones de socorro;

3 alentar a las administraciones a que comuniquen a la mayor brevedad posiblea la BR los datos de contacto de los coordinadores y toda instrucción o procedimiento pertinente y, de ser posible, las frecuencias que podrían utilizarse en situaciones de emergencia y en operaciones de socorro y, en concreto, la información de contacto actualizada pertinente;

4 reiterar a las administraciones la importancia que reviste disponer de la información actualizada a que se refiere el *resuelve* 3 anterior para su utilización en las primeras etapas de intervención de la asistencia humanitaria en las operaciones de socorro en situaciones de catástrofe,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que siga prestando asistencia a los Estados Miembros en sus actividades de preparación para las comunicaciones de emergencia mediante el mantenimiento de una base de datos[[3]](#footnote-3)3 de información de las administraciones para situaciones de emergencia, que comprende la información de contacto y puede incluir las frecuencias disponibles;

2 facilitar el acceso en línea a la base de datos por parte de las administraciones, autoridades reguladoras nacionales, agencias y organizaciones de socorro en caso de catástrofe, y en particular el Coordinador del Socorro de Emergencia de Naciones Unidas, con arreglo a los procedimientos operativos desarrollados para las situaciones de catástrofe;

3 que colabore con la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios y otras organizaciones, según proceda, para la formulación y divulgación de procedimientos operativos normalizados y prácticas pertinentes de gestión del espectro aplicables en casos de catástrofe;

4 que colabore, cuando proceda, con el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Telecomunicaciones en Situaciones de Emergencia (WGET) y el grupo encargado de las frecuencias radioeléctricas y las normas de radiocomunicaciones del Grupo de Telecomunicaciones de Emergencia de las Naciones Unidas, que lidera el Programa Mundial de Alimentos (PMA);

5 que tome en consideración todas las actividades pertinentes en los otros dos Sectores y en la Secretaría General y colabore con ellas según proceda;

6 que informe a las siguientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones sobre la situación y la actualización de la base de datos de la UIT para las situaciones de emergencia y las operaciones de socorro en caso de catástrofe,

invita al UIT-R

a seguir realizando los estudios necesarios para la formulación y el mantenimiento de directrices adecuadas para la gestión del espectro aplicables a las operaciones de emergencia y de socorro en caso de catástrofes,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

a colaborar estrechamente con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones para garantizar que se adopte un enfoque armonioso y coherente en la elaboración de estrategias para situaciones de emergencia y de catástrofe,

insta a las administraciones

1 a que participen en las actividades de preparación de las comunicaciones de emergencia descritas anteriormente y proporcionen a la Oficina su información y, en concreto, la información de contacto actualizada en relación con las radiocomunicaciones de emergencia y operaciones de socorro para su inclusión en la base de datos, teniendo en cuenta la Resolución UIT-R 53;

2 a que ayuden a mantener actualizada la base de datos, comunicando permanentemente a la Oficina toda modificación de la información antes solicitada.

SUP ARB/25A20A7/2

RESOLUCIÓN 644 (Rev.CMR-12)

Recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación
de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Por «radiocomunicaciones para la mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro en caso de emergencia y de catástrofe» se entiende las radiocomunicaciones utilizadas por las organizaciones y agencias competentes cuando se produce una perturbación grave del funcionamiento de la sociedad que supone una amenaza importante y generalizada para la vida humana, la salud, los bienes o el medio ambiente, ya sea provocada por un accidente, por un fenómeno natural o por el hombre, tanto de aparición súbita o como resultado de un proceso largo y complejo. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 No obstante, son varios los países que no han ratificado el Convenio de Tampere. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 Se puede acceder a la base de datos en [www.itu.int/ITU-R/go/res647](http://www.itu.int/net/ITU-R/index.asp?category=information&rlink=res647&lang=es). [↑](#footnote-ref-3)